



RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 0512-2013-SGC-GAC/MM

(Base Legal: Ordenanza N° 920-MML, Ordenanza N° 1012-MML - Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas, Ord. N° 389-MM del 19/09/2012)

Fecha : 29 de abril del 2013
Expediente : 2783-2013
Informe : 1110-GPG-2013

Nombre y/o Razón Social	: MECARTE S.A.C. RUC N° 20508052716		
Nombre Comercial	: MECARTE S.A.C.		
Giro	: (CIU K749914) OFICINA ADMINISTRATIVA		
Inmueble en	: CALLE GENERAL PERSHING N° 157		
Código Catastral	: 0261-013-0003-01		
Área Autorizada	: 197.60 m ²		
Zonificación	: CZ	Sector	: B
Estacionamientos	: 01	En el lote	: 01 Alquilados : ---
Recibo de Pago	: 0039172		
Tipo de Solicitud	: NUEVA		
Tipo de Licencia	: DEFINITIVA	Fecha de Vencimiento	: Indeterminada
Autorización Entidad y/o Ministerio correspondiente	: ---		

DEBERÁ RENOVAR EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL de conformidad con el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. No se autoriza el estacionamiento vehicular en la vía pública. El área autorizada corresponde al interior del local más no al uso del retiro municipal y/o vía pública. Las áreas de circulación permanecerán libres de obstáculos e identificables con ancho mínimo de 1.20 metros. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29517 (Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2008-SA (modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA y 001-2011-SA), y con la Ordenanza N° 349-MM. Deberán mantener en buen estado las fachadas (frontal, lateral, posterior) del local que lo alberga. Vigencia sujeta a queja vecinal. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento establecidas en la presente originará su revocación. El horario de funcionamiento rige desde las 08.00 horas hasta las 23.00 horas.



Abog. MILAGROS ARTEAGA DELGADO
Subgerente de Comercialización

"Esta licencia es personal e intransferible y deberá exhibirse en un lugar visible. El área autorizada corresponde al interior del local más no al uso del retiro municipal y/o vía pública (sólo para locales ubicados en primer nivel). Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29517 (Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2008-SA (modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA y 001-2011-SA), y con la Ordenanza N° 349-MM. El cese de actividades deberá ser comunicado a la Municipalidad oportunamente. Permitir la fiscalización inopinada del establecimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones propias de su funcionamiento. Cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas N° 364-MM del 6.11.2011; 369-MM del 16.01.2012 y 375-MM del 30.03.2012, en lo que corresponda".